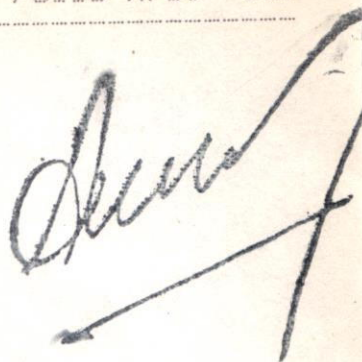


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B) -



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1165

ARTICULO 1°: Dispónese el siguiente sistema de obtención de Licencias de Conductores, para el Personal Municipal, afectado a las tareas de operación de vehículos automotores; que por su tipo requieren munirse de esta documentación.-

a) Para conductores con vehículo propio, (transferido o no a su nombre), pero de tenencia real comprobada, se abonará el 50% del valor vigente, previsto en Ordenanza Impositiva del año vigente.-

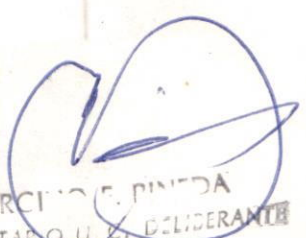
b) Para conductores sin vehículo propio la Licencia de Conductor, se otorgará sin cargo.-

ARTICULO 2°: Se debe interpretar como vehículo propio, (automóviles, motocicletas, ciclomotores, etc.), que por uso propio requiere la documentación a la que nos referimos.-----

ARTICULO 3°: Déjase debidamente establecido, que el Sellado Provincial correspondiente, para los casos incluidos en el inciso b) será a cargo de la Municipalidad.-----

ARTICULO 4°: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 10 DE MAYO DE 1990.-


VIRGILIO E. PINEDA
SECRETARIO II. C. DELIBERANTE




PROF. ALBERTO L. C. WALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE